



**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE VIVIENDA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

**INVITACIÓN INSCRIPCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO
SUPERIOR DE VIVIENDA**

La Ley 546 de 1999 creó el Consejo Superior de Vivienda como un organismo asesor del gobierno en materia de vivienda, el cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.7.1 del Decreto 1077 de 2015, tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gobierno Nacional en la formulación, coordinación, y ejecución de la política de vivienda, particularmente de la de interés social.
2. Revisar los costos para adquisición de vivienda, tales como los gastos por concepto de impuestos, tarifas y tasas.
3. Evaluar periódicamente los resultados obtenidos en desarrollo de los programas de ejecución de la política de vivienda.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos y criterios del sistema especializado de financiación de vivienda a largo plazo.
5. Establecer y divulgar las estadísticas que afecten a la construcción y financiación de vivienda.
6. Velar por el cumplimiento de las condiciones de transferencia e información en las actividades de las diferentes entidades involucradas en el sistema especializado de financiación de vivienda a largo plazo.
7. Recomendar a la Junta Directiva del Banco de la República la intervención temporal en los márgenes de intermediación de los créditos destinados a la financiación de vivienda.
8. Recomendar los seguros que amparen los riesgos que puedan tener los activos que se financien.
9. Recomendar incentivos para la adquisición y comercialización de bonos y títulos hipotecarios.
10. Presentar anualmente, dentro de los primeros quince (15) días de cada legislatura, al Congreso de la República un informe acerca del déficit cuantitativo y cualitativo, urbano y rural de vivienda, en el nivel nacional y regional, en forma global y por estrato socioeconómico.
11. Las demás que le asigne la ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 546 de 1999, son integrantes del Consejo Superior de Vivienda, entre otros, un representante de las organizaciones populares de vivienda, un representante de los constructores, un representante de los establecimientos de crédito, un representante de los usuarios de crédito individual de vivienda y un representante del sector inmobiliario nacional. De igual manera, la citada norma, estipuló que la elección de algunos de sus miembros se sujetará a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Así, el párrafo 2° del artículo 2.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, dispone que la inscripción para la selección de cada representante se realizará ante la Secretaria Técnica del Consejo Superior de Vivienda.



En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el periodo del representante de las Organizaciones Populares de Vivienda vence el 13/02/2022, del representante los Constructores vence el 13/02/2022, del representante de los Usuarios de Crédito Individual de Vivienda vence el 31/01/2022 y del representante del Sector Inmobiliario Nacional vence el 13/02/2022, y conforme a lo decidido en la sesión del Consejo Superior de Vivienda del 15 de diciembre de 2021, se deberá dar inicio a la convocatoria para la designación de los referidos representantes.

De conformidad con lo anterior, la Dirección del Sistema Habitacional, en su calidad de Secretaria Técnica del Consejo Superior de Vivienda realiza la siguiente invitación, de acuerdo con las indicaciones que se exponen a continuación:

1. OBJETO

La Secretaria Técnica del Consejo Superior de Vivienda, invita a Organizaciones Populares de Vivienda, Agremiaciones de Constructores, Asociaciones de Usuarios de Crédito Individual de Vivienda, Lonjas de propiedad raíz y establecimiento de comercio que cumplen funciones de enajenación de inmuebles, a inscribirse para la conformación del Consejo Superior de Vivienda, según lo establecido por la Ley 546 de 1999 y el Título 2.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

2. PLAZO

Las inscripciones se recibirán vía correo electrónico desde la publicación de la presente invitación en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y hasta el **15 de febrero de 2022**.

3. INSCRIPCIONES

Las inscripciones se deberán realizar a través del correo electrónico secretariatecnicacsv@minvivienda.gov.co.

4. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Los interesados en inscribirse deberán remitir dentro del plazo señalado en esta invitación:

- 4.1. Carta de inscripción debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal (anexo 1), a través de la cual conste la persona que postula para que en representación de su entidad u organización haga parte del Consejo Superior de Vivienda.
- 4.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite señalada para la inscripción.



- 4.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad postulante, como de la persona que postula, cuando se trate de una persona diferente al representante legal.
- 4.4. Una vez finalizado el plazo establecido en el numeral 2 de esta convocatoria para surtir el proceso de inscripción; la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda dentro de los 5 días siguientes enviará al Ministerio encargado de efectuar la designación, los documentos de las personas postuladas que cumplan los requisitos para ser parte del Consejo.

Los documentos antes señalados, así como cualquier inquietud que se tenga, deberá ser remitida únicamente al correo electrónico secretariatecnicacsv@minvivienda.gov.co.

Nota 1: No se responderán ni se tendrán en cuenta solicitudes o documentos remitidos por otro medio o a un correo electrónico diferente al señalado en el párrafo anterior.

Nota 2: La Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda se reserva el derecho de solicitar a las entidades u organizaciones postulantes o a sus postulados información necesaria a efectos de complementar la documentación que deba ser enviada al Ministerio que realiza la respectiva designación.

FELIPE WALTER CORREA

Director del Sistema Habitacional

Secretario Técnico del Consejo Superior de Vivienda



ANEXO 1 Carta de Inscripción

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, obrando en mi calidad de representante legal de _____, constituida legalmente mediante _____ y registrada en la Cámara de Comercio de _____.

Me permito postular en nombre de la entidad u organización que represento a _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, para que participe en el proceso de conformación del Consejo Superior de Vivienda como representante de los _____. Quien podrá ser contactado en la siguiente dirección _____, a través del correo electrónico _____ o al celular _____.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

Teléfono: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

- Anexos: Certificado de existencia y representación legal
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del postulado (Cuando aplique)